

## **Art. V. - Disposiciones Particulares sobre Afectaciones y Retiros**

### **Sección V. 1 - Normas Urbanísticas en torno al Hospital de Las Piedras, Circular N° B-55/94**

- ◆ Artículo 1°: Fijase una altura máxima total de 7mts. para todas aquellas construcciones a realizarse en predios con frente al Hospital de Las Piedras, en torno a la circunvalación definida por las calles W. Ferreira Aldunate, Dr. Espinola, Canelones y 25 de Mayo de la ciudad de Las Piedras. La referida altura será medida a partir del cordón de hormigón, en el punto medio del predio.
- ◆ Artículo 2°: Los predios con frente a las calles Dr. Espinola, entre W. Ferreira Aldunate y Canelones; Canelones, entre Dr. Espinola y 25 de Mayo, entre calles Canelones y W. Ferreira Aldunate estarán afectados por una servidumbre de ensanche “non edificandi” de 4.00 mts, equivalente al retiro frontal existente en el predio.
- ◆ Artículo 3°: Los predios con frente a la calle Canelones, entre Dr. Espinola y 25 de Mayo, quedarán gravados por un retiro frontal de 4,00ms a partir de la línea de ensanche, previstos en el Artículo 2°.
- ◆ Artículo 4°: La Intendencia de Canelones a través de sus Oficinas competentes establecerá las normas de circulación pertinentes que faciliten el acceso al referido nosocomio, a través de una rápida conexión con las principales vías de tránsito.

### **Sección V. 2 - Normas Urbanísticas en torno al Hospital de Canelones, Resolución N° 46/96**

Referencias: Resolución N° 46/96

- ◆ Artículo 1°: Fijase una altura máxima total de 7mts (siete metros) para todas aquellas construcciones a realizarse en predios con frente al Hospital de Canelones, en torno a la circunvalación definida por las calles Cont. F. Soca y Dr. Cendán de la ciudad de Canelones. La referida altura será medida a partir del pavimento existente, en el punto medio del predio.
- ◆ Artículo 2°: El predios padrón N° 1826, quedará afectado con una limitación de altura, establecida en el Art. 1° en una franja de 50 metros, a partir de la lindera, entre las calles Dr. Cendán y Cont. L. Re Pereyra.
- ◆ Artículo 3°: Los predios sobre las calles Dr Cendán y Cont. F. Soca, frentista al hospital, estarán afectados por una servidumbre de ensanche “non edificandi” de 5,00 mts., equivalente al retiro frontal existente en el predio.
- ◆ Artículo 4°: Por Division Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, Circúlese entre todas las dependencias del Organismo, siga a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a todos los efectos correspondientes. (FDO) Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Dra. MARIANELLA MEDINA Secretaria General; Arqto. GUILLERMO VOLPI, Dir. General de Arquitectura y Urbanismo.

### **Sección V. 3 - Afectaciones y Retiros sobre Camino de los Horneros y Camino Adolfo Pérez, 20ª Sección Catastral, Res. 2013/00**

- ◆ 1º- Requerir, que en toda subdivisión de tierra o urbanización a realizarse en predios con frente al Camino de Los Horneros, en el tramo comprendido entre la Ruta Interbalnearia y Ruta Nacional N° 101, y con frente al Camino Eduardo Pérez, entre el Camino de los Horneros y Ruta Interbalnearia, 20ª Sección Catastral Rural de la Ciudad de La Costa, se afecte con cesión al Dominio público, con destino a ensanche, la faja del predio comprendida en el ancho de 15 metros (quince metros) a cada lado del eje de la actual vía pública.
- ◆ 2º- Afectar a la totalidad de los predios frentistas descritos en el Art. 1º con una zona “non edificandi” de 15 metros, a partir de la línea de propiedad proyectado resultante, con frente a los referidos Caminos.
- ◆ 3º- Por gerencia de sector Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, oficiere a la Junta Departamental, comuníquese a las Gerencias de Área de Planificación Física y Fraccionamiento, Sector Arquitectura y Urbanismo de San José de Carrasco, Direcciones Generales de Arquitectura y Urbanismo y Obras

### **Sección V. 4 - Exención de Retiros sobre calle Fco. Soca, Canelones, Circular N° C-04/00**

Referencias: Circular N° C-04/00

- ◆ 1º.- Dispones el cumplase a la Resolución N° 1497 de la Junta Departamental cuyo Nral. 1ro. Dice: “ Otorgase a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente a fin de mantener la actual zona “sin retiros”, ampliando a tales efectos la zona actualmente afectada por retiros a aquellos padrones frentistas a la calle Dr. Soca, correspondientes a las Manzanas Nos. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 116, 117, 136, 137, 138, 139, 167 y 168. Los predios “esquina” comprendidos en la presente respetarán los retiros vigentes sobre el frente que da a la vía de tránsito que cuente con afectaciones obligatorias.-
- ◆ 2º.- Por Gerencia de Sector Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones; circúlese y comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Junta Departamental y siga a División Administración Documental a sus efectos. (FDO) Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Dra. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General; Arq. GUILLERMO VOLPI, Dir. General de Arquitectura y Urbanismo.

### **Sección V. 5 - Retiros sobre Camino Ventura, Barros Blanco, Circular N° 53/02**

Referencias: Circular N° 53/02

- ◆ 1º - Rectificar las alineaciones de edificaciones consolidadas en torno al eje vial de Camino Ventura, sito en la 22ª. Sección Judicial del Departamento, Capitán Juan A. Artigas, afectando a los predios frentistas un retiro frontal “non edificandi”, de 10,00 mts bajo su definición como Camino Departamental, sin perjuicio de las demás afectaciones establecidas por las normas vigentes.
- ◆ 2º- Por Gerencia de Sector Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones; Oficiere al Órgano Legislativo Departamental. Circúlese y comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Gerencia de Área de Planificación Física, Gerencia de Área de Fraccionamientos y Gerencia de Sector Arquitectura y Urbanismo de Pando. Cumplido siga a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a todo sus efectos. (FDO) Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Dra. MARIANELLA

MEDINA, Secretaria General; Arq. GUILLERMO VOLPI, Dir. General de Arquitectura y Urbanismo.

### **Sección V. 6 - Retiros “non edificandi” de la 3ª Sección Judicial, Los Cerrillos. Res. 5292/02**

Referencias: Resolución N° 5292/02

- ◆ 1° -Reglamentar las servidumbres “non edificandi”, de la 3° Sección Judicial del Departamento, localidad de Los Cerrillos, las cuales quedarán definidas por los siguientes parámetros.  
Predios sin retiros:
  - a) Todos los solares incluidos en las manzanas: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 + 63, 10, 14, 15 ,16 + 52 + 56, 19 + 33, 24, 25 + 26, solares incluidos en las manzanas 3, 1, con excepción de frentistas a calle W. Ferreira Aldunate.
  - b) Solares de la manzana 11, frentistas a calle J. Zorrilla de San Martín hasta el eje de la calle Dalmiro Veraciero y calle Otorgués, solares incluidos en las manzanas 12, 13, con excepción de frentistas a Avda. Dr. Uberto Arena;
  - c) Solares de la manzana 27, frentistas a calle Rina Van Velthoven, hasta el eje de la calle oficial (entre manzanas 33 y 34): Con retiros
  - d) Solares frentistas a Avda. Dr. Uberto Arena (Ruta 36), desde límite zona suburbana hasta calle Otorgues, retiro frontal de 15 mts. e) Solares frentistas a Ruta 46, desde el límite Oeste de la Manzana 40, hasta el límite zona suburbana.  
Con excepción de predios frentistas de la manzana 72; retiro frontal de 5 mts.
- ◆ 2° Disponer que toda afectación de vereda pública, en zona urbana, con destino a estacionamiento vehicular, deberá asegurar, en contrapartida y dentro de zona de retiro frontal de uso público, una circulación peatonal resguardada y con continuidad de linderos, a manera de vereda, con pavimento diferenciado de 2,40mts de ancho mínimo.
- ◆ 3° Prohibir en área de jurisdicción de las presentes disposiciones, todo tipo de instalación provisoria ó temporal, cubierta ó con apoyo físico en zona “Non Edificandi” frontal, cualquiera sea su naturaleza ó destino, fuera de la interpretación como marquesina.
- ◆ 4° Contemplar dentro del marco normativo estipulado por el Decreto 39/96, dado a conocer por Circulares 20 y 40/97, solicitud de excepciones y tolerancias, siempre y cuando existan fundadas razones técnicas y urbanísticas y cuenten con el aval de las Oficinas Técnicas Municipales con competencia en la materia (Art.73 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas).
- ◆ 5° Por Gerencia de Sector Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Gerencias de Sector Arquitectura y Urbanismo de Las Piedras y Contralor Construcciones Civiles, siga a conocimiento de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. (FDO) Sr. Tabaré Hackenbruch, Intendente Municipal; Dra. Marianella Medina, Secretaria General; Ing. Agrim. Carlos A. Crespi, Dir. General de Arquitectura y Urbanismo.

### **Sección V. 7 - Rectificación de límites de Zonas Urbanas U1 y U2 de Pando, Circ. 15/05**

Referencias: Resolución Circular: N° 899 y N° 15/05

- ◆ 1°. Aprobar la rectificación de límites de zonas urbanas U1 y U2, de la localidad catastral Pando, 7° Sección Judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo a gráficos de fas. 5 de estos obrados y al siguiente detalle:

- ◆ Limite Sureste: borde sur-este de las manzanas N° 132, 131, 130, 123, 622 y 156 con frente a la calle Marconi.
- ◆ Limite Suroeste: borde suroeste de la manzana 156 hasta su encuentro con la Avda. Roosevelt; borde sur-este de la manzana 114 con frente a la Avda. Roosevelt; borde sur-oeste de la manzana 114 con frente a la calle Piedras; borde sur-este de las manzanas 315 con frente a la calle Montevideo; borde sur-oeste de las manzanas, 315, 606, 100, 92 y 80 con frente a la calle Canelones; borde sur-este de la manzana 67 con frente a la calle continuación Juan Zorrilla de San Martín, borde sur-oeste de las manzanas 67, 55, 40, 28 y 208 con frentes a la calle 202.
- ◆ Limite Noroeste: borde norte de la vía férrea hasta su encuentro con la calle continuación Canelones; borde sur-este de las manzanas 557, 556, 555 y 554 con frente a la calle Lournaga; borde sur-oeste de la manzana 1 con frente a la Ruta 75; borde noroeste de las manzanas 1 y 2 con frente a calle 303; borde suroeste de la manzana 337 con frente a la calle continuación José Pedro Varela; borde noroeste de la manzana 337 con frente a la calle Lorenzo Carnelli; borde nor-este de la manzana 337 con frente a la calle continuación Francisco De Menezes hasta su encuentro con la cañada, afluente del Arroyo Pando: borde nor-oeste de la manzana 230 coincidente con la cañada afluente del Arroyo Pando; borde noroeste de la manzana 244 con frente a la calle continuación Lorenzo Carnelli, borde noreste de la manzana 244 con frente a la calle Pargas hasta su encuentro con la calle Lournaga; borde sur-este de la manzana 259, 260 y 261 (el límite Lournaga se continúa hasta su encuentro con la calle 406 o Rivera).
- ◆ Limite Noroeste: Borde noroeste de las manzanas 15, 283, 284, 54, 66, 79 y 91 con frente a la calle 406 o Rivera; borde sur-este de las manzanas 91 y 90 con frente a la calle Ituzaingó; borde nor-este de la manzana 257 con frente a la calle 402 o Nueva; borde sur-este de las manzanas 257 y 576 con frente a la Ruta Brigadier Gral. Artigas hasta su encuentro con la calle Correch; borde noreste de la manzana 122 y 581 con frente a calle continuación Correch; borde sur-este de la manzana 581 con frente a calle de 17mts.; borde sur-este de la manzana 580 con frente a calle 3; borde sur-oeste de la manzana 580 con frente a calle 13; borde noreste de las manzanas 126, 129 y 132 con frente a la Avda. España.
- ◆ 2° Encomendar a la Gerencia de Sector Catastro y Avalúos la identificación de predios afectados, modificación de valores de aforo catastral y canalización de comunicación de variantes a través de procedimientos instituidos por la Dirección General de Hacienda.